

1579

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

**CONVENIO ENTRE LA EMPRESA PUBLICARTEL S.A. Y LA
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
(FACULTAD DE INGENIERÍA)**

En Montevideo, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil, POR UNA PARTE: la empresa Publicartel S.A. (en adelante Publicartel), representada por los Sres. Lic. Federico Ravera y Cr. Julio Saporiti, en su calidad de apoderados de la misma, persona jurídica hábil con sede en esta ciudad y domicilio en César Mayo Gutierrez N° 2218, inscrita en los organismos públicos con los números: RUC: 210.305.410.016 y N° de B.P.S. V0000003900031 y POR OTRA PARTE: la Universidad de la República (Facultad de Ingeniería, en adelante Facultad) representada por el Rector, Dr. Ing. Rafael Guarga y la Decana de la Facultad de Ingeniería, Prof. María Simón, se suscribe el convenio cuyo texto se indica a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES. La empresa Publicartel se dedica desde hace años al suministro, instalación y mantenimiento de carteles luminosos de diferentes tamaños y sistemas lumínicos. Dentro de la Facultad, el Grupo de Trabajo en Electrónica de Potencia, en adelante GTEP, realiza sus actividades de docencia e investigación aplicada en el campo de los convertidores de energía, en donde el sensado de corrientes y potencia juega un papel fundamental. Asimismo, el Grupo de Trabajo en Fotometría e Iluminación, en adelante GTFI, ha centrado su trabajo de extensión e investigación aplicada en los sistemas de iluminación que usan los carteles luminosos referidos y en especial en su caracterización y modelado.-

SEGUNDO: OBJETO.- Por el presente Convenio, la Facultad, a través del Instituto de Ingeniería Eléctrica y de sus Grupos de Trabajo GTEP y GTFI, realizará estudios relacionados con la implementación de dispositivos requeridos por la operación de los carteles luminosos tales como los aplicables al monitoreo y supervisión remota de carteles luminosos. Como primer trabajo, estudiará la posibilidad de implementar un sensor de bajo costo, que detecte e informe pérdidas de la calidad del servicio de iluminación de los carteles luminosos de referencia a los efectos de ser utilizados en un sistema autónomo que opere en forma remota. El sensor deberá cubrir las configuraciones estándar y deberá ser aplicado en forma modular a los efectos de cubrir otras configuraciones o ampliaciones de los instalaciones lumínicas. Asimismo, luego que los sensores sean producidos industrialmente e instalados por parte de Publicartel, se procederá a efectuar monitoreos de funcionamiento de los mismos que permitirán obtener información adicional y verificar las metodologías y modelos utilizados en los estudios.-



TERCERO: OBLIGACIONES DE LA FACULTAD.- Para el primer trabajo, en un plazo de tres meses a partir del primer pago realizado el GTEP y el GTFI entregará un prototipo del sensor referido junto con los elementos que permitan evaluar el costo de su producción industrial. Una vez instalados los primeros sensores, se realizará un seguimiento durante los primeros seis meses de operación para finalmente entregar un

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

informe de evaluación final. Para trabajos futuros, propuestos por Publicartel, realizará el presupuesto tomando como base el costo de la hora-hombre de U\$S 80 (ochenta dólares americanos) con su correspondiente cronograma de ejecución y forma de pago. Una vez aprobado por la comisión de seguimiento realizará las tareas correspondientes.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PUBLICARTEL.- La empresa Publicartel se obliga a abonar para el primer trabajo la suma de 2500 U\$S (dos mil quinientos dólares americanos) a la firma del presente convenio, 500 U\$S (quinientos dólares americanos) con la entrega del prototipo del sensor funcionando y 2000 U\$S (dos mil dólares americanos) con la entrega del informe final por parte de la Facultad. El costo de los materiales fungibles utilizados en esta investigación serán financiados por Publicartel hasta un tope de 600 U\$S (seiscientos dólares americanos) por todo concepto, los cuales, de ser reutilizables, serán devueltos a la misma al finalizar el trabajo. En la eventualidad de requerirse equipamiento para simular instalaciones en el banco de trabajo en la Facultad, Publicartel suministrará los equipos los que serán devueltos al finalizar el estudio. Finalmente, la empresa Publicartel prestará apoyo logístico en el seguimiento previsto de seis meses luego de instaladas los primeros sistemas con el sensor objeto de este primer trabajo convenido. Para los trabajos futuros dentro del convenio, se fija un tope máximo acumulativo de U\$S 50.000 (cincuenta mil dólares americanos).

QUINTO: SEGUIMIENTO.- Se integrará una Comisión de Seguimiento de este Convenio con dos representantes de la Facultad pertenecientes al GTEP y el GTFI y dos de la empresa Publicartel. Esta Comisión considerará las nuevas propuestas de trabajo, aprobará los presupuestos y cronogramas y realizará el seguimiento de las actividades relacionadas con el Convenio.-

SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.- Para el caso de que en cualquiera de las fases a que refiere este Convenio se produjera un descubrimiento o resultase una invención que pudiera dar lugar a una patente de invención, a un modelo o diseño industrial o una patente de modelo de utilidad, la titularidad corresponderá a ambas partes en régimen de condominio. El régimen de condominio implica que ninguna de las partes contratantes puede utilizar la patente sin el consentimiento de la otra. Oportunamente se acordará la participación que cada parte tendrá en los gastos devengados por el trámite de patentación así como en los resultados económicos que se obtengan de la explotación de los derechos de propiedad intelectual.-

SÉPTIMO: VIGENCIA.- Este convenio tendrá una vigencia inicial máxima de dos años, con opción de las partes de renovación por el término de un año más con un aumento de tope máximo en U\$S 25.000 (veinticinco mil dólares americanos).-

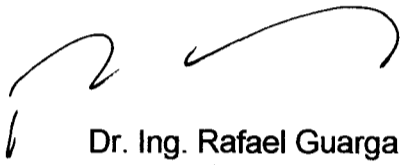


OCTAVO: SUSPENSIÓN PREAVISO.- Cualquiera de las partes podrá suspender la ejecución del presente convenio dando aviso a la otra parte con por lo menos (2) dos meses de antelación. Para que dicho mecanismo pueda efectivizarse la parte proponente deberá estar al día con sus obligaciones emergentes del convenio.-

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

NOVENO: MODIFICACIONES.- De común acuerdo entre las partes podrán introducirse modificaciones al presente Convenio incluso con respecto a su objetivo y duración con la correspondiente aprobación de las autoridades firmantes.

DÉCIMO: INCUMPLIMIENTOS. De mediar incumplimientos respecto a lo comprometido, cada parte podrá rescindir el Convenio dando aviso a la restante con una anticipación no menor de seis meses, expresando los motivos que conducen a dicha acción, por escrito y empleando cualquier medio fehaciente.



Dr. Ing. Rafael Guarga
Rector
Universidad de la República



Lic. Federico Ravera
Gerente General
Publicartel S.A.



Prof. María Simon
Decano de la
Facultad de Ingeniería



Cr. Julio Saporiti
Gerente Comercial
Publicartel S.A.

